

$$CE=(CE2006 + \%2007) \times Coef2007$$

Donde CE es el Complemento Específico aplicable al año 2007, CE2006 es el Complemento Específico establecido en la Tabla Salarial para el año 2006, Coef2007 es el valor del Coeficiente 2007 establecido en la tabla Salarial para el año 2007, y %2007 es el incremento de retribuciones fijado por los PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2007.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008
2008

Puesto	Grupo	Nivel	Coef2008
Administrativo	C	18	1,2853
Maestro de la Villa	D	18	1,0906
Guardia Rural	D	16	1,3024
Encargado Máquinas	D	16	1,3033
Operario Oficinas Múltiples	D	16	1,1906
Oficial 1.ª Obras	D	16	1,1289
Jardinero	D	16	1,6087
Encargado/a Biblioteca	D	16	1,6087
Limpiadora	D	14	1,5742
Oficial Zona Rec. Fuentecilla	D	16	1,1746

La cuantía del Complemento Específico para el año 2008 será el resultante del producto expresado en siguiente fórmula:

$$CE=(CE2007 + \%2008) \times Coef2008$$

Donde CE es el Complemento Específico aplicable al año 2008, CE2007 es el Complemento Específico establecido en la Tabla Salarial para el año 2007, Coef2008 es el valor del Coeficiente 2008 establecido en la tabla Salarial para el año 2008, y %2008 es el incremento de retribuciones fijado por los PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2008.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan al establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de enero de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio del metal de la provincia de Badajoz”. Asiento: 5/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 25-1-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por ASPREMETAL, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, versando el acuerdo en la revisión salarial del año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 2 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL
PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Por ASPREMETAL

- Francisco Pinilla González.
- Ángel Franco Diestro.

- María Teresa Burguillos Santiago.
- María Ángeles García Estrada.

Por U.G.T.

- Antonio Sosa

Por CC.OO.

- Valentina Tarriño.
- Carmen Suárez Fornelino.

ORDEN DEL DÍA:

I.- REVISIÓN SALARIAL 2006 CONVENIO COMERCIO DEL METAL

Una vez constatado el IPC para el año 2006 quedando establecido en un 2,7%, en aplicación del artículo 11 del Convenio vigente, se procede a la revisión según el criterio adoptado en el citado artículo. Así mismo se incrementan en dicha cantidad los conceptos económicos citados en los artículos 12, 15, 22 y 30 del mismo Convenio, quedando estos conceptos y tabla como se recoge en la tabla salarial anexa.

COMERCIO DEL METAL

<i>CATEGORIAS PROFESIONALES</i>	SUBIDA SALARIAL AÑO 2006 (3%)		REVISIÓN SALARIAL AÑO 2006 (0,95)	
	SALARIO	ASISTENCIA	SALARIO	ASISTENCIA
JEFE DE PERSONAL	898	37	907	37
JEFE DE VENTAS	898	37	907	37
JEFE DE COMPRAS	898	37	907	37
ENCARGADO EN GENERAL	898	37	907	37
JEFE DE ALMACEN	889	37	897	37
JEFE DE GRUPO	889	37	897	37
JEFE DE SECCIÓN	871	37	880	37
VIAJANTE	863	37	871	37
COBRADOR DE PLAZA	843	37	851	37
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	881	37	889	37
DEPENDIENTE	792	37	800	37
DEPENDIENTE MAYOR	863	37	871	37
AYUDANTE	757	37	764	37
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	606	37	612	37
JEFE ADMVO	898	37	907	37
CONTABLE Y CAJERO	881	37	889	37
OFICAL ADMVO	863	37	871	37
AUX. ADMVO Y DE CAJA	792	37	800	37
MOZO ESPECIALIZADO	792	37	800	37
MOZO ALMACEN	757	37	764	37
TELEFONISTA	757	37	764	37
CONDUCTOR C-2	846	37	854	37
CONDUCTOR C-1	815	37	823	37
CONDUCTOR B-1	792	37	800	37
LIMPIADORA	757	37	764	37
COBRADOR	758	37	765	37
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	758	37	765	37
JEFE DE SECCIÓN Y ADMVO	863	37	871	37

<i>PROFESINALES DE OFICIO</i>				
OFICIAL DE 1ª	847	37	855	37
OFICIAL DE 2ª	814	37	822	37
OFICIAL DE 3ª	792	37	800	37
OPERADOR DE ORDENADOR	889	37	897	37
Indennización	19979,85		20170	
Complemento de Dieta	6,72		6,78	
Complemento de Media dieta	4,28		4,32	
kilometraje	0,22		0,22	
Horas extraordinarias Primer Grupo	12,83		12,95	
Horas extrordinarias Segundo Grupo	12,08		12,19	
Horas extrordinarias Tercer Grupo	11,67		11,78	
Horas extrordinarias Cuarto Grupo	11,34		11,45	

LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2006 DEBERA ABONARSE CON CARÁCTER RETROACTIVO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2006.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 18 de enero de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo "Hostelería de la provincia de Badajoz". Asiento: 6/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 18-I-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por CETEX, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600295, versando el acuerdo en la revisión de los salarios y demás conceptos para el año 2006 y actualización de la tabla salarial para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de

Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 5 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2006-2007

En Badajoz, siendo las 10:00 horas del día 18 de enero de 2007, se reúnen en el despacho profesional del Asesor Jurídico de la Confederación de Empresarios de Turismo de Extremadura (CETEX), sito en C/ Obispo San Juan de Ribera 9, 2.º de Badajoz, de una parte los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representantes de CETEX, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2006 por desviación del IPC.

Punto Segundo. Salarios Iniciales del año 2007.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente: